Nota DNC N° 5986 /2021

Asunción, 14 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390218
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	construcción de empedrado para la calle sin nombre, perpendicular a la calle Hernandarias, Marambure, tramo 2, de la Ciudad de Luque
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio referencial del sub-ítem 1.7, en la planilla de precios del SICP se indica Gs. 812.066, y en el dictamen de UOC se establece Gs. 812.109, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. Considerando la fecha de apertura establecida, y los plazos que deben comprender para cada acto administrativo hasta la firma del contrato, las fechas de presentación previstas establecidas en el numeral 7 del apartado “Descripción de las obras”, la primera se encuentra fenecida y la segunda podría no cubrir dichos plazos, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

4. En las EE.TT. (adjuntada en otro archivo) y el plano remitido, se visualiza: “…construcción de empedrado para la calle sin nombre, perpendicular a la calle **INTERNACIONAL**, Marambure, tramo 2, de la Ciudad de Luque…”, sin embargo, en los demás documentos remitidos y descripción del llamado es: “…construcción de empedrado para la calle sin nombre, perpendicular a la calle **Hernandarias**, Marambure, tramo 2, de la Ciudad de Luque…”, reiteramos los ajustes correspondientes.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py